



**TIGRE**  
MUNICIPIO

**Secretaría de Gobierno**

Despacho y Digesto

**DECRETO 703/20**

**H3**

HABILITACIONES

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto



INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

CORRESPONDE EXPTE. 4112-0034103/2020

TIGRE, 26 de Junio de 2020

**VISTO:**

El expediente 4112-0034103/2020 del registro de esta Municipalidad y la Ordenanza 1894/96 "Código de Zonificación del Partido de Tigre", y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Expediente mencionado en el VISTO, el Sr. Gustavo Horacio Lijtmaer, DNI 8.315.607, solicita factibilidad de habilitación del rubro "Hogar para Adultos Mayores", en la parcela identificada catastralmente como Circunscripción III, Sección Y, Parcela 125g, con zonificación RM1, ubicada en la calle Las Orquídeas N° 1841, dentro del predio "Sausalito", de la localidad de Rincón de Milberg, Partido de Tigre.

Que a fs.17 obra informe de la Dirección General de Habilitaciones de Comercios e Industrias que seguidamente se transcribe:

*"Corresponde a Expte. Nro.4112-34103-2020. Tigre, 21 de mayo de 2020. Atento a la consulta de radicación de uso de suelo para la actividad informada a fs.2/13, remítanse a la Dirección Coordinadora de Análisis Urbanístico a fin de evaluar la posibilidad de remitir los actuados a la Comisión Municipal de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación con el objeto de estudiar las propuestas presentadas por el Sr. Gustavo Horacio Lijtmaer y poder interpretar la referencia "demás zonas Residenciales" que establece el inc. A) del art.75 del Código de Zonificación del Partido de Tigre, y extenderla a "RM1" por razones de semejanza,*

1-3



INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

*parecido, similitud, conformidad y/o afinidad y poder resolver favorablemente la consulta solicitada”.*

Que a fs.19/20 la Dirección Coordinadora de Análisis Urbanístico eleva las actuaciones a tratamiento por parte de la “Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación del Partido de Tigre”.

Que a fs.21/23 obra copia de la Disposición N° 3207/20, del 03 de junio de 2020, de la “Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación del Partido de Tigre, artículo 7° de la Ordenanza 1894/96”, proponiendo al Departamento Ejecutivo incorporar a la Planilla General de Usos de la Zona RM1, el rubro “Hogar para Adultos Mayores”, por los fundamentos expuestos en los considerandos de dicha Disposición, que en copia digitalizada se anexa al presente y que este Departamento Ejecutivo comparte.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.-** Incorpórase a la Planilla General de Usos de la Zona RM1, el rubro “Hogar para Adultos Mayores”, cuya factibilidad queda sujeta a la viabilidad de la “Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación del Partido de Tigre, artículo 7° de la Ordenanza 1894/96”.

**ARTÍCULO 2.-** Refrenden el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y el señor Secretario General y de Economía.

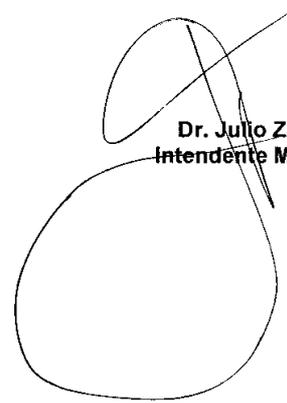


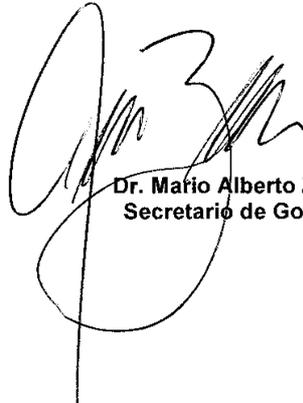
INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

**ARTÍCULO 3.-** Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección General de Habilitaciones y “Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación del Partido de Tigre”.

DCDD
MFM
D724
M&P

  
**Cdr. Luis Fernando Lauría**  
Secretario General y de Economía

  
**Dr. Julio Zamora**  
Intendente Municipal

  
**Dr. Mario Alberto Zamora**  
Secretario de Gobierno

DECRETO N° 703

**DISPOSICIÓN N° 3207/20**

TIGRE, 03 DE JUNIO DE 2020 .-

**VISTO:**

El presente expediente a través del cual el Sr. GUSTAVO HORACIO LIJTMAER, solicita la viabilidad de habilitación para el rubro "Hogar para Adultos Mayores", en la parcela identificada catastralmente como: Circunscripción III, Sección Y, Parcela 125g, con zonificación RM1, y;

**CONSIDERANDO:**

Que se trata de una consulta para la habilitación del rubro "Hogar para Adultos Mayores", en la parcela con frente a la calle Las Orquídeas 1841, dentro del predio "Sausalito", de la localidad de Rincón de Milberg;

Que la parcela posee una superficie de 14.300m<sup>2</sup>, según datos que constan en la plancheta catastral, obrante a fs. 11;

Que en memoria descriptiva, adjunta de fs. 6 a 10, el recurrente detalla los servicios que se brindarán, las actividades recreativas que se desarrollarán y las características edilicias del establecimiento que se pretende habilitar;

Que de fs. 12 y 13 obran renders y croquis de las futuras construcciones, restando adjuntar Plano de Obra Nueva aprobado por la Dirección General de Obras Particulares;

Que la Planilla General de Usos para la Zona RM 1 del Código de Zonificación - Ordenanza 1894/96-, Anexo II del Decreto 2330/06, no contempla el rubro I- RESIDENCIAL, b) HOTELERIA, Punto 3.- "Instituciones públicas o privadas de alojamiento";

Que la parcela en estudio cumple con el punto a) del artículo 75.- GERIÁTRICOS referido al Capítulo 6 de Rubros con Regulación Especial del Código de Zonificación, el cual establece:

Comisión Municipal de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación  
Municipalidad de Tigre

Corresponde Expediente: **4112/34103/2020**

"a) Emplazados en zonas residenciales (R3, R5, R6, TR):

requerimiento mínimo de tierra: 1.500 m<sup>2</sup>. (Mil quinientos metros cuadrados). **En las demás zonas residenciales, el requerimiento mínimo de tierra es de 5.000m<sup>2</sup> (cinco mil metros cuadrados).**"

Que a fs. 17 la DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES DE COMERCIOS E INDUSTRIAS emite informe y solicita la intervención de la Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación a fin de "interpretar la referencia -demás zonas residenciales- que establece el punto a) del artículo 75 del Código de Zonificación y extenderla a Rm1, por razones de semejanza, parecido, similitud, conformidad y/o afinidad y poder resolver favorablemente la consulta solicitada";

Que teniendo en cuenta que la actividad a desarrollar no modificaría los alcances de la zonificación actual y favorecería a la calidad de vida de la población que allí se hospeden, podría considerarse viable lo solicitado;

Que las construcciones deberán cumplir con lo reglamentado en la Ley 24.314 referida a la accesibilidad para personas con movilidad reducida;

Que la factibilidad de radicación del rubro propuesto no exime al solicitante del cumplimiento de las demás normas de carácter municipal, provincial o nacional que resultaran aplicables;

Por ello, la Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación, en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

**DISPONE**

**ARTÍCULO 1.-** Proponer al Departamento Ejecutivo que incorpore a la Planilla General de Usos de la Zona RM1, el rubro "Hogar para adultos mayores", sujeta su factibilidad a la obtención de la viabilidad de la Comisión Municipal de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación.

**ARTÍCULO 2.-** En el marco del artículo anterior, otorgar la viabilidad de habilitación al rubro "Hogar para adultos mayores" a la parcela identificada catastralmente como Circunscripción III, Sección Y, Parcela 125g, sujeta a:

**Comisión Municipal de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación  
Municipalidad de Tigre**

Corresponde Expediente: **4112/34103/2020**

- a) Presentar el Plano de Obra aprobado por la Dirección General de Obras Particulares.
- b) Cumplir con los requisitos normativos que rigen para el funcionamiento del rubro.
- c) Cumplir con la Ley 24.314 de accesibilidad para personas con movilidad reducida.

**ARTÍCULO 3.-** La presente consulta está alcanzada por las tasas establecidas en la Ordenanza Impositiva en vigencia, Capítulo XI Derechos de Oficina, Art. 41, Inc. D Servicios Relativos a Inmuebles en General, Punto 2, V) Comercios de más de 2.500m<sup>2</sup>, debiendo abonar la liquidación que efectúe oportunamente la Dirección General de Tasas Territoriales.

**ARTÍCULO 4.-** La Dirección Coordinadora de Análisis Urbanístico notificará al recurrente y elevará las presentes actuaciones a la Dirección General de Tasas Territoriales a fin de liquidar y cobrar lo referido en el artículo precedente. Cumplido lo anterior, prosigan las actuaciones por la Secretaría de Gobierno a fin de considerar el dictado del acto administrativo correspondiente.

Disp. 3207/20



**Luis Fernando Lauria**  
Secretario General y de Economía  
Comisión Ordenanza 1894/96



**Mario Zamora**  
Secretario de Gobierno  
Comisión Ordenanza 1894/96



**Patricia D'Angelis**  
Subsecretaria de Legal y Técnica  
Comisión Ordenanza 1894/96



**Natalia Kamada**  
Directora General de Obras Particulares  
Comisión Ordenanza 1894/96

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.